REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO:	05001 31 05 018 2023 00132 00
DEMANDANTE:	JORGE ALBERTO OSORIO GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En el presente proceso ordinario laboral, a través de auto del 05 de junio de 2023, se admitió la presente demanda y se ordenó su notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022, al respecto, el apoderado de la parte demandante allegó memorial de constancia de notificación (Doc.06), sin embargo, la misma no cumple con los requisitos señados en la Ley 2213 de 2022, puesto que la notificación no cuenta con acuse de recibo ni constancia de entrega por parte del iniciador, pese a esto, la demandada COLFONDOS S.A, procedió a contestar demanda la cual se encuentra incorporada en el expediente a documento 08, a su turno, el literal E, del artículo 41 del CPTYSS, dispone que una de las formas de efectuarse las notificaciones es por conducta concluyente, entendiéndose que, habiendo allegado poder para actuar, ha manifestado el conocimiento de la demanda en cuestión, debiéndose notificar por conducta concluyente al demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. Una vez el contradictorio se encuentre integrado en su totalidad procederá el Despacho a realizar el respectivo control a las respuestas allegadas.

Se reconoce personería para actuar en representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, al abogado JOHN BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

En igual sentido, el Despacho procedió a efectuar los tramites de notificación a COLPENSIONES tal y como consta a Documento 07 del expediente digital y esta, a su vez, presentó contestación a la demanda la cual se incorporó en Documento 08 del expediente digital.

Se acepta la renuncia al poder que presente el apoderado general de COLPENSIONES,

FABIÓ ANDRÉS VALLEJO CHANCHI y se reconoce personería para actuar a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. con NIT. 900.822.176-1 y al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO portador de la T.P. 307.794 del C.S de la J., como sustituto, en los términos y para los efectos del poder y sustitución conferidas.

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha comparecido al proceso la demandada PORVENIR S.A., se requiere a la parte actora a fin de que efectué los tramites de notificación cumpliendo con los lineamientos consagrados en la Ley 2213 de 2022, allegando prueba de dicho trámite aportando constancia de entrega del mensaje de datos o acuse de recibo por parte del iniciador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DELCIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 174 de octubre diecinueve de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria